

LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U.

**SUBGERENCIA DPTAL. DE CASINOS Y SLOTS
ASESORIA DE SEGURIDAD/HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO:

Contratación para instalación de un panel de alarma del tipo profesional, con monitoreo permanente y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo

Córdoba, Julio de 2025.


WALTER J. M. MOYANO
Ing. en Seguridad Ambiental
Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo
M.P. 110714-00003-COPHISEC


Dra. NATALIA CAMILLUCCI
JEFE DE DEPARTAMENTO
Lotería de la Pcia. de Córdoba S.F.

Artículo 1: Las Empresas oferentes deberán cotizar la instalación de un panel de control de alarma del tipo profesional que se adapte a los dispositivos ya instalados y brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Casinos de la Provincia de Córdoba que a continuación se detallan:

Nº	EDIFICIO	DOMICILIO
01	Casino de Corral de Bustos	Córdoba N° 530 – Corral de Bustos
02	Casino de Embalse	Av. Hipólito Irigoyen N° 166 – Embalse
03	Casino de Mina Clavero	Costanera esq. Olmos – Mina Clavero
04	Casino de Miramar	Costanera Oeste s/nº - Miramar
05	Casino Villa Carlos Paz	Liniers esq. Uruguay – Villa Carlos Paz
06	Casino Villa María	Mendoza N° 1056 – Villa María

NOTA: Para el Ansenuza, Hotel, Casino y Spa (Miramar) la empresa oferente solo llevará a cabo el mantenimiento de la Alarma de robo y/o asalto.

GENERALIDADES:

Artículo 2.- HABILITACIÓN DE LAS EMPRESAS OFERENTES:

Las empresas oferentes deberán contar con la habilitación definitiva y homologada en la División Seguridad Bancaria y Alarmas de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA OFERENTE Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- a. *Habilitaciones municipales e inscripciones impositivas exigidas en el Pliego de Condiciones Generales.*
- b. *Habilitación expedida por la Policía de la Provincia de Córdoba dando cuenta que la Empresa oferente cuenta con un Sistema de Monitoreo permanente con reporte inmediato a la policía local.*
- c. *Profesional matriculado y habilitado que certifique la correcta instalación del/los paneles de alarmas del tipo profesional, vinculación con las centrales de detección y alarma contra incendios y demás dispositivos ya instalados.*
- d. *Constancia de contrato del Seguro de Riesgo de Trabajo (ART) para el personal técnico. El listado deberá presentarse junto a la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones Generales. También la empresa deberá enviar vía correo electrónico el Alta en la ART, cada vez que se incorpore personal nuevo.*
- e. *Certificado que acredite encontrarse inscripto en alguna Obra Social para el personal técnico que lleve a cabo el mantenimiento.*

- f. Certificado de Antecedentes extendido por la Policía de la Provincia de Córdoba. Todo el personal profesional o técnico que lleve a cabo las tareas deberá contar con este tipo de trámite. **NO** se aceptará personal que cuente con antecedentes Penales e Infracciones al Código de Convivencia de la Provincia de Córdoba. Lotería de Córdoba S.A.U. podrá evaluar si acepta personal con antecedentes penales culposos e infracciones de carácter menor.
- g. El personal afectado al Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo deberá estar Instruido y Capacitado por Profesionales Matriculados y Habilitados por el Colegio Profesional de Higiene y Seguridad de Córdoba (COPHISEC) o bien por Profesionales con la Especialidad en Higiene y Seguridad con su matrícula de profesión base, en los temas que a continuación se detallan:
- Normas Generales de Higiene y Seguridad Laboral. Prevención de Riesgos en la actividad laboral.
 - Trabajo en altura.
 - Prevención ante Riesgos Eléctricos.
 - Uso, mantenimiento y conservación de los Elementos de Protección Personal.
 - Uso correcto de herramientas y máquinas herramientas.
 - Orden y Limpieza.
 - Identificación de Colores y Señales de Seguridad.
 - Prevención y Lucha Contra el Fuego.
 - Primero Auxilios.

Las Planillas de Registro de Capacitación o Certificaciones de Asistencia deberán obrar en Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. en Asesoría de Seguridad/Higiene y Seguridad Laboral en un plazo no mayor a 45 días corridos a partir de la adjudicación del Servicio.

- h. La Empresa adjudicada deberá presentar ante la Asesoría de Seguridad/Higiene y Seguridad Laboral, dentro de los 30 días corridos **Actas de Compromiso de Confidencialidad**, en las cuales el personal técnico debe notificarse que **NO** podrán divulgar a personas, entes u organismos, cualquier tipo de información referente a los Sistemas de CCTV, las claves de Alarmas de Seguridad Patrimonial y Alarmas Contra Incendios, planos de los edificios donde se puedan observar ubicación de las Áreas Restringidas (Tesoro, Salas de Monitoreo, Tableros Eléctricos de Corte General, etc.) como así también no podrá brindar detalles de todos aquellos diagramas o procedimientos de Protección y Seguridad en general. Toda información que pudiera filtrarse puede poner en serio riesgo el Patrimonio de Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U., como así también y ante un hecho delictivo puede atentar contra la integridad psicofísica del personal que cumple funciones en los Casinos de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4.- DE LA INSTALACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA:

A. INSTALACIÓN:

- La firma oferente deberá instalar en cada Sala de Casino, una Central de Alarma del tipo profesional, marca GARNET modelo PC-732-LCDRF, con comunicador GPRS DX Control SAM2 con combinación directa a central de monitoreo y en paralelo a usuario administrador para gestión de eventos y comandos.
- Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. evaluará si los equipos propuestos por los oferentes cumplen con los estándares requeridos en el punto anterior.
- Las empresas oferentes deberán cotizar de manera individual por Casino, la instalación del panel de control, vinculación al sistema existente, monitoreo permanente y el mantenimiento preventivo y correctivo.

B. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: BIMESTRAL

Se controlará y verificará el funcionamiento del sistema en general: Centrales de Robo, Asalto e Incendio, como así también de todos los componentes que la integran y esto se hará de manera **Bimestral**. Se efectuarán pruebas de todo el sistema y de ser necesario se reemplazarán los componentes toda vez que los mismos acusen deterioros o hagan prever su falencia en corto plazo. El personal técnico dejará en el establecimiento una orden de trabajo escrita dando cuenta del servicio realizado, la misma deberá ser refrendada por el responsable de la Sala de Casino o en ausencia por el Policía Adicional o Guardia de Seguridad que estén cubriendo servicio en ese momento en el Casino.

C. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Toda vez que Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U., requiera la presencia del personal técnico para subsanar fallas y/o cualquier otro inconveniente relacionado con el sistema, el adjudicatario deberá atenderlas en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas. Con respecto a este tema se pondrá énfasis a la asistencia técnica en el sector de tesoro, ya que una vez activada la alarma y que el personal de seguridad no pueda determinar mediante una observación externa de que puede haber ocasionado su activación el técnico de la empresa deberá hacerse presente inmediatamente para dejar en condiciones óptimas el sistema. La empresa deberá prever que siempre esté disponible un técnico para atender este tipo de asistencia en particular. Estos servicios no se tomarán como "preventivos", tal lo indicado en el punto anterior.

WALTER M. MOYANO
Ing. en Seguridad Ambiental
Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo
M.P. 11521-00003-COPHISEC

Página 4 de 6

Cra. NATALIA CAMILLUCCI
JEFE DE DEPARTAMENTO
Lotería de la Pcia. de Córdoba S.E.

D. DEL PERSONAL TÉCNICO:

- Deberá acreditar, especificando nombres, Apellidos y D. N. I., la nómina del personal que asegurará el servicio de asistencia técnica durante el período contractual.
- El o los técnicos detallados en el punto anterior deberán estar Matriculado/s en la especialidad de Ingeniería o Técnico electricista/electrónico o personal idóneo que cuente con certificación que avale sus competencias técnicas en la materia para que se garantice un servicio adecuado a los requerimientos del Pliego, como así también poseer credencial o permiso habilitante expedido por la División Seguridad Bancaria y Alarmas de la Policía de la Provincia de Córdoba.

NOTA: Toda reparación o cambio de equipamiento por rotura en la Instalación de Alarmas la empresa adjudicada deberá cotizar la reposición de los mismos para que sea autorizado por Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U.

Artículo 5.- PROPUESTAS:

Las empresas oferentes, podrán presentar propuestas superadoras a lo que se solicita en el presente pliego de especificaciones técnicas.

Artículo 6.- DISPOSICIONES PARA EL ADJUDICATARIO:

A) Toda vez que en el mercado de plaza se dispongan de nuevos elementos y/o dispositivos que integren el sistema, total o parcial, cuyas características técnicas y/o funcionales ofrezcan mayores ventajas que los instalados, el Adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U mediante propuesta opcional, reservándose ésta la aceptación o no de la misma.

B) El adjudicatario deberá instruir convenientemente al personal designado por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U., respecto al funcionamiento y forma de operar el sistema, instrucciones que además serán entregadas por escrito (en castellano).

1- La Empresa deberá cumplimentar con los siguientes requisitos de seguridad:

- a. Deberá enviar mediante correo electrónico a la Subgerencia Departamental de Casinos y Slots, y Asesoría de Seguridad/Higiene y Seguridad Laboral mediante Nota con las formalidades de rigor (membrete de la empresa y firma autorizada con sello aclaratorio de firma), indicando nómina del personal de la empresa que realiza el control técnico de las instalaciones de alarmas, con los datos de Apellido y Nombres, Documento Nacional de Identidad y fotografía tipo carnet color de frente.

WALTER J. M. MENDOZA
Ing. en Seguridad Ambiental
Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo
M.P. 11157-1-00093-COPHISEC

Página 5 de 6

Sra. NATALIA CAMILLUCCI
JEFE DE DEPARTAMENTO
Lotería de la Pcia. de Córdoba S.E.

- b. Cada uno de los técnicos de la firma contará con credencial de la empresa donde estén los datos antes detallados, con fotografía tipo carnet color, en el formato que la empresa haya estipulado.
- c. La Empresa antes de realizar el control técnico de las alarmas en los Casinos, deberá asegurarse ante la Subgerencia Departamental de Casinos y Slots, y Asesoría de Seguridad/Higiene y Seguridad Laboral que se haya informado a cada uno de los Casinos Provinciales sobre lo referido en los puntos anteriores. Luego de ello el responsable de cada establecimiento autorizará el ingreso de los técnicos al establecimiento, así mismo antes de realizar dicha inspección informará vía telefónica a los Asesores de Seguridad/Higiene y Seguridad Laboral.

C) El Adjudicatario deberá acompañar a la facturación los comprobantes de Órdenes de Trabajo de los servicios preventivos y correctivos que se hubiesen realizado debidamente conformados.

Artículo 7.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Todo incumplimiento y/o deficiencia en la prestación del servicio será informado a la Subgerencia Departamental de Casinos y Slots para la aplicación de multas que se citan a continuación, sin perjuicio de los reclamos por daños y perjuicios que correspondieren.

- a. El incumplimiento total o parcial de uno o más artículos citados en el presente Pliego Técnico facultará a la contratista, Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U., a aplicar sin necesidad de interpelación alguna, una multa de hasta el 15% de los montos que estén al cobro durante el mes en que se constató la infracción, se deja aclarado que la multa corresponde a la facturación del establecimiento donde se constató la falta. De persistir el incumplimiento o incurrir en uno nuevo en los meses siguientes, será pasible de una segunda multa de hasta el 20% del monto antes mencionado.
- b. Aplicadas 2 (dos) multas al adjudicatario, si éste se hiciera pasible a una tercera por incumplimiento, la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. se reserva el derecho de rescindir el contrato bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario y proceder de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. (Art. 72 inc. a).
- c. Las multas que se apliquen serán registradas en el legajo de antecedentes del proveedor, pudiendo ser en futuras contrataciones causa de inadmisibilidad de su oferta. -

WALTER J. M. MOYANO
Ing. en Seguridad Ambiental
Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo
M.P. 118371 00003-COPHISEC

Página 6 de 6

Jra. NATALIA CAMILLUCCI
JEFE DE DEPARTAMENTO
Lotería de la Pcia. de Córdoba S.E.